

## MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE PESCA RECREATIVA EN CHILE

REGIÓN	ESPECIES	ZONA	TEMPORADA DE PESCA	CUOTA POR PESCADOR Y JORNADA DE PESCA	APAREJOS DE PESCA Y OTRAS MEDIDAS	NORMATIVA Ministerio de Economía Fomento y Turismo (Subpesca), DZP
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Especies nativas protegidas</b> Ver el listado en Anexo.	Todo el territorio nacional.	<b>Veda:</b> Se prohíbe cualquier actividad de pesca hasta el 05 de octubre de 2026.	No aplica	<b>Prohibición</b> de pesca de especies de peces nativos protegidos de aguas terrestres.	Decreto N° 878 de 2011.
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Puye</b> ( <i>Galaxias spp.</i> ) ( <i>Brachigalaxias spp.</i> )	Todo el territorio nacional.	Del 01 de marzo al 31 de diciembre.	No aplica	<b>Puye chico</b> tiene prohibida su pesca hasta el 5 de octubre del 2026.	Decreto N° 390 de 1981.
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Pejerrey chileno</b> ( <i>Basilichthys australis</i> )	Todas las aguas continentales.	Del 16 de diciembre al 15 de agosto del año siguiente.	Máximo de <b>15 ejemplares.</b>	Se permite la pesca con carnada viva.	Decreto N° 211 de 1984.
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Pejerrey argentino</b> ( <i>Odontesthes bonariensis</i> )	Aguas corrientes o fluviales, ríos, esteros y arroyos.	Del 16 de diciembre al 15 de agosto del año siguiente.	Máximo de <b>73 ejemplares.</b>	Se permite la pesca con carnada viva.	Decreto N° 211 de 1984.
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Pejerrey argentino</b> ( <i>Odontesthes bonariensis</i> )	En lagos, lagunas, embalses, tranques u otros cuerpos de aguas calmadas.	Todo el año.	Máximo de <b>73 ejemplares.</b>	Se permite la pesca con carnada viva.	Decreto N° 211 de 1984.
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Percatrucha</b> ( <i>Percichthys trucha</i> )	Todo el territorio nacional.	Del 01 de enero al 15 de abril.	Hasta 15 k con un máximo de <b>3 ejemplares.</b>	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gr.	Decreto N° 320 de 1981.
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Salmonideos</b>	Todo el territorio nacional excepto región de Magallanes.	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	Hasta 15 k con un máximo de <b>3 ejemplares.</b>	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gr.	Decreto N° 320 de 1981.
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Corvina</b> ( <i>Cilus gilbert</i> )	Todo el territorio nacional.	Del 01 de diciembre al 30 de septiembre del año siguiente.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción.	Decreto Exento N° 599 de 2015, <i>modificado</i> por Decreto Exento N° 758 de 2015.
Arica y Parinacota a Los Lagos	<b>Jurel</b> ( <i>Trachurus symmetricus murphyi</i> )	Desde la región de Arica y Parinacota a La Araucanía.	Todo el año.	No aplica	Tamaño mínimo legal de 26 cm longitud de horquilla.	Decreto Exento N° 458 de 1981 y Resolución Exenta N° 1665 de 2012.
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Lenguado</b> ( <i>Paralichthys adspersus</i> )  <b>Lenguado de ojo chico</b> ( <i>Paralichthys microps</i> ) y  <b>Lenguado de ojo grande</b> ( <i>Hippoglossina macrops</i> )	Todo el territorio nacional	Todo el año.	No aplica	Tamaño mínimo legal de 30 cm longitud total.	Resolución Exenta N° 1447 de 2010.
Tarapacá a Coquimbo	<b>Cojinoba del norte</b> ( <i>Seriolella violacea</i> )	Desde la región de Tarapacá a Coquimbo.	Del 01 de septiembre al 31 de julio del año siguiente.	No aplica	Tamaño mínimo legal de 30 cm.	Decreto N° 65 de 1988, Decreto N° 1396 de 1995 y Decreto N° 116 de 1998.

<b>Coquimbo a Los Lagos</b>	<b>Merluza común</b> ( <i>Merluccius gayi gayi</i> )	Desde el límite norte de la región de Coquimbo hasta el paralelo 41° 28,6' Lat. Sur (altura comuna de Los Muermos, región de Los Lagos).	Del 01 de octubre al 31 de agosto del año siguiente. Desde 2016 a 2027.	No aplica		Decreto Exento N° 464 de 2016.
<b>Metropolitana</b>	<b>Salmonideos</b> y todas las otras especies	<b>Río Molina</b> , en un tramo de 20 Km puntos de confluencia entre estero Las Tinajas y estero Cepo y su confluencia con río San Francisco, región Metropolitana.	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	Ejemplares de chanchito, gambusia, doradito, 10 machas, pez gato, overito o morraja, pocha o morrajita, carpa china y carpa podrán ser sacrificados por su potencial invasividad.	<b>Pesca con devolución</b> , sistemas de pesca con señuelo y anzuelo simple sin rebarba <b>por dos años</b> desde 2014.  <b>Nota:</b> No tiene nueva medida de administración (2017)	Resolución Exenta N° 459 de 2014.
<b>Valparaíso</b>	<b>Salmonideos</b> y todas las otras especies	<b>Estero Ojos de Agua</b> y sus afluentes, desde su nacimiento a su desembocadura en el río Juncal, región de Valparaíso.	<b>Se prohíbe</b> actividad de pesca en forma indefinida.	No aplica	No aplica	Decreto Supremo N° 421 de 1977.
<b>La Araucanía</b>	<b>Trucha arcoiris</b> ( <i>Oncorhynchus mykiss</i> )  <b>Trucha café o fario</b> ( <i>Salmo trutta fario</i> )	Subcuenca <b>río Cruces</b> , límites de la comuna de Loncoche, incluyendo sus afluentes, región de La Araucanía.	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019.	<b>1 ejemplar</b> de trucha café o trucha arcoiris.	Uso de señuelo artificial con sólo un anzuelo y sin rebarba.  <b>Prohibición</b> de pesca en zona exclusión, en el segmento del río Cruces en límites de la zona urbana de la ciudad de Loncoche.	Resolución Exenta N° 1 de 2015, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
<b>La Araucanía</b>	<b>Salmón chinook</b> ( <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> )	Cuerpos de agua de la cuenca del <b>río Toltén</b> , región de La Araucanía.	Del 01 de septiembre al 28 ó 29 de febrero del año siguiente, temporadas desde 2015 a 2018.  No se puede pescar en marzo, abril y mayo de 2016, 2017 y 2018.	<b>1 ejemplar</b> sin límite de peso.	<b>Prohibición</b> de captura de todo salmonideo, en los meses de marzo, abril y mayo de 2016, 2017 y 2018, en el sector entre el Puente Medina, ubicado en el río Allipén (38°52'07"LS-71°50'10"LW) y la zona este de la cuenca	Resolución Exenta N° 2 y N° 4 de 2015, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
<b>La Araucanía</b>	<b>Salmonideos</b>	Cuerpos de agua del <b>Sistema Nacional de Áreas Protegidas</b> (SNASPE), región de La Araucanía.	Del 22 de octubre de 2015 al primer domingo de mayo de 2020.	Hasta 15 k con un máximo de <b>3 ejemplares</b> .	Ver Portal web de Pesca Recreativa / Medidas de Administración / Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNASPE)	Resolución Exenta N° 5 de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 2 de 2016, ambas de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
<b>La Araucanía a Los Ríos</b>	<b>Todas las especies icticas</b>	<b>Humedal Huitag del lago Calafquén</b> entre regiones de La Araucanía y Los Ríos.	<b>Veda:</b> temporadas 2015 al 2020.	No aplica	<b>Prohibición</b> de pesca en polígono de 390 ha con un perímetro de 13 km (Ver puntos geográficos en Resolución).	Resolución Exenta N° 3 de 2015, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.

<b>Los Ríos</b>	<p><b>Trucha café</b> (<i>Salmo trutta fario</i>)</p> <p><b>Trucha arcoiris</b> (<i>Onchorhynchus mykiss</i>),</p> <p><b>Salmón chinook</b> (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>),</p> <p><b>Salmón coho</b> (<i>Onchorhynchus kisutch</i>)</p> <p><b>Salmón del atlántico</b> (<i>Salmo salar</i>)</p>	<b>Río Coñaripe</b> y sus afluentes, incluyendo nacimiento en el <b>lago Pellaifa</b> y su desembocadura en el <b>lago Calafauén</b> , región de Los Ríos.	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020.	<b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todos los ejemplares capturados.	Modalidad <b>pesca con mosca</b> , con señuelo simple y sin rebarba. Se entenderá zona de nacimiento y desembocadura del río Coñaripe, las áreas comprendidas en un radio de 500 m hacia el interior del lago Pellaifa y Lago Calafauén.	Resolución Exenta N° 3 de 2015, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
<b>Los Ríos</b>	<b>Todas las especies icticas</b>	<b>Río Llanquihue</b> y sus afluentes, incluyendo nacimiento en la unión de los ríos <b>Neltume y Fuy</b> , y su desembocadura en el <b>lago Panguipulli</b> hasta su fin en el <b>lago Riñihue</b> , el <b>río San Pedro</b> desde su nacimiento en el <b>lago Riñihue</b> , incluyendo el <b>río Mañío</b> , hasta su confluencia con el <b>río Malihue</b> , región de Los Ríos.	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020.	<b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todos los ejemplares capturados con excepción de una cuota por pescador y jornada de pesca de <b>3 ejemplares</b> de salmón <i>coho</i> , salmón del atlántico (salar) o salmón <i>chinook</i> .	Modalidad <b>pesca con mosca</b> , con señuelo simple y sin rebarba pudiendo utilizar una mosca remolcada en tándem ( <i>Dropper</i> ).  Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Llanquihue, las áreas comprendidas en un radio de 1000 m hacia el interior del lago Panguipulli.	Resolución Exenta N° 3 de 2015, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
<b>Los Ríos</b>	<p><b>Trucha arcoiris</b> (<i>Oncorhynchus mykiss</i>)</p> <p><b>Trucha café o fario</b> (<i>Salmo trutta fario</i>).</p> <p><b>Especies nativas</b></p>	<b>Río Calcurrupe</b> y sus afluentes, incluyendo nacimiento en <b>lago Maihue</b> (radio de 1.000 m hacia el interior de éste) y su desembocadura en el <b>lago Ranco</b> (radio de 1.000 m hacia el interior de éste), región de Los Ríos.	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	<b>Pesca con devolución obligatoria</b> , por 10 años desde 2016 a 2026, de todos los ejemplares capturados, durante toda la temporada.	Sistemas de pesca con señuelo simple y anzuelos sin rebarba.	Resolución Exenta N° 1 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
<b>Los Ríos</b>	<b>Otros salmonideos introducidos o asilvestrados</b>			Hasta 15 k con un máximo de <b>3 ejemplares</b> .	Pesca con caña y señuelo artificiale con un anzuelo simple o triple ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gr.	Resolución Exenta N° 1 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.  Decreto Supremo N° 320 de 1981.
<b>Los Ríos</b>	<b>Salmón chinook</b> ( <i>Onchorhynchus tshawytscha</i> )			<b>3 ejemplares</b> sin límite de peso.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gr.	Resolución Exenta N° 1 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
<b>Los Ríos</b>	<b>Trucha arcoiris</b> ( <i>Oncorhynchus mykiss</i> )	<b>Río Cuimilahue</b> y sus afluentes, Valdivia, región de Los Ríos.	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	<b>2 ejemplares</b> de hasta 30 cm.	Uso de señuelo artificial y un anzuelo simple sin rebarba.  Peces de mayor tamaño deben ser liberados.	Decreto N° 212 de 1984.
<b>Los Ríos</b>	<b>Trucha café</b> ( <i>Salmo trutta</i> )			Prohibición de captura.	No aplica	No aplica

Los Ríos	<p><b>Trucha arcoiris</b> (<i>Oncorhynchus mykiss</i>)</p> <p><b>Trucha café o fario</b> (<i>Salmo trutta fario</i>)</p>	Río Bueno, desde su nacimiento como desagüe natural del lago Ranco, hasta su desembocadura en el océano Pacífico	Desde el 24 de febrero de 2016 al primer domingo de mayo de 2020, ambas fechas inclusive.	1 ejemplar.	Uso de señuelo artificial con anzuelo sin rebarba.	Resolución Exenta N° 4 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
Los Ríos	<p><b>Salmón chinook</b> (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>)</p>			3 ejemplares sin límite de peso.	Uso de señuelo artificial con anzuelo sin rebarba.	Resolución Exenta N° 4 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
Los Lagos	Salmonideos	Río Futaleufú, lago Yelcho y río Yelcho, incluyendo ríos y arroyos afluentes de los cursos principales y lago, desde el límite fronterizo con Argentina hasta desembocadura en la bahía de Chaitén, región de Los Lagos.	Del 01 de noviembre al 06 de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive, temporadas 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021.	<p><b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todas las especies de truchas y fauna íctica nativa.</p> <p><b>Se permite la captura y retención</b> de 2 ejemplares de las especies de salmón del atlántico (<i>salar</i>), salmón <i>coho</i> o salmón <i>chinook</i>.</p>	<p>Uso exclusivo de <b>señuelo artificial</b> con un anzuelo simple con rebarba, o con un anzuelo doble o triple sin rebarba.</p> <p>La <b>pesca con mosca</b> sólo podrá efectuarse con señuelos artificiales con un máximo de un anzuelo simple, pudiendo utilizar una mosca remolcada.</p> <p>Se condiciona la parte superior del río Futaleufú, tramo comprendido entre el límite internacional (Latitud: 43°10'36.78 S; Longitud: 71°45'36 O) hasta el sector denominado "Sofía" (Latitud: 43°15'42.10 S; Longitud 71°53'26.35 O), a <b>devolución obligatoria</b> de todas las especies de salmonideos capturados.</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Futaleufú, lago Yelcho, río Yelcho, así como afluentes tributarios.</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca nocturna.</p>	Resolución Exenta N° 3 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.
Los Lagos	Salmonideos y fauna íctica nativa como <b>peladillas, perca trucha, pejerreyes</b> u otras especies.	Lago Rupanco, excepto los ríos y arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos.	Del segundo viernes de septiembre al segundo jueves de noviembre, correspondiente a los años 2017 -2020.	<p><b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todas las especies de truchas y fauna íctica nativa.</p>	<p>Uso exclusivo de <b>señuelo artificial</b> con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas, sin rebarba.</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Rahué y los afluentes del lago Rupanco.</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca nocturna.</p>	Resolución Exenta N° 2 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.

Los Lagos	Salmonideos y fauna íctica nativa.	<b>Lago Rupanco y su efluente río Rahue, incluyendo</b> los ríos y arroyos afluentes del lago, región de Los Lagos.	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo, temporadas 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020.	<p><b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todas las especies de truchas y fauna íctica nativa.</p> <p><b>Se permite la captura y retención de 2 ejemplares</b> de las especies de salmón <i>salar</i>, salar <i>coho</i> o salmón <i>chinook</i>.</p>	<p>Uso exclusivo de <b>señuelo artificial</b> con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas, sin rebarba.</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Rahue y los afluentes del lago Rupanco.</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca nocturna.</p>	Resolución Exenta N° 2 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.
Los Lagos	Salmonideos y fauna íctica nativa.	<b>Lago Llanquihue</b> y su efluente el río Maullín, exceptuando los ríos y arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos.	Del segundo viernes de septiembre al segundo jueves de noviembre, ambas fechas inclusive, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.	<p><b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todas las especies capturadas y resguardando el desove de truchas en ríos y arroyos.</p>	<p>Uso de <b>señuelo artificial</b> con un máximo de un anzuelo simple sin rebarba.</p> <p><b>Pesca embarcada y de orilla</b> sólo podrá efectuarse a una distancia de radio no menor a 500 m. desde el centro de la desembocadura o nacimiento de cualquier curso de agua afluente o efluente del lago Llanquihue.</p>	Resolución Exenta N° 1 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura región de Los Lagos.
Los Lagos	Salmonideos y fauna íctica nativa.	<b>Lago Llanquihue</b> y su afluente <b>río Maullín, incluyendo</b> los ríos y arroyos afluentes o tributarios, hasta el sector de <b>Puerto Toledo</b> , región de Los Lagos.	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2016-2017, 2017-2018, y 2018-2019.	<p><b>Pesca con devolución</b> de todas las especies de truchas, salmones y fauna íctica nativa.</p> <p>Sólo se permite en el lago Llanquihue la <b>captura y retención de 2 ejemplares</b> de salmón del atlántico (<i>salar</i>), salmón <i>coho</i> y salmón <i>chinook</i>.</p>	<p>Uso exclusivo de <b>señuelo artificial</b> con un máximo de un anzuelo simple sin rebarba.</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Maullín.</p> <p><b>Prohibición</b> de uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros".</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca nocturna.</p>	Resolución Exenta N° 1 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.
Los Lagos	Salmonideos	<b>Lago Puyehue, exceptuando</b> ríos, arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos.	Del segundo viernes de septiembre al segundo jueves de noviembre, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.	<p><b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todas las especies de truchas, salmones y fauna íctica nativa.</p>	<p>Uso exclusivo de <b>señuelo artificial</b> con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas, sin rebarba.</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca desde puentes carreteros y en el sector "La Barrera" (coordenadas geográficas 40° 67,9' 30,8 L.S. - 72° 60' 50,9" L.W.).</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca nocturna.</p>	Resolución Exenta N° 2 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.
Los Lagos	Salmonideos	<b>Lago Puyehue, incluyendo</b> ríos y arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos.	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019.	<p><b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todas las especies de truchas, salmones y fauna íctica nativa.</p> <p><b>Se permite la captura y retención de 2 ejemplares</b> de salmón del atlántico (<i>salar</i>), salmón <i>coho</i> o salmón <i>chinook</i>.</p>	<p>Uso exclusivo de <b>señuelo artificial</b> con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas, sin rebarba.</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca desde puentes carreteros y en el sector "La Barrera" (coordenadas geográficas 40° 67,9' 30,8 L.S. - 72° 60' 50,9" L.W.).</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca nocturna.</p>	Resolución Exenta N° 2 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.

<p><b>Los Lagos</b></p>	<p><b>Salmonideos</b> y fauna íctica nativa.</p>	<p><b>Río Petrohué incluyendo sus tributarios, y el lago Todos Los Santos</b>, región de Los Lagos.</p>	<p>Del segundo viernes de noviembre de 2017 al primer domingo de mayo de 2020, ambas fechas inclusive.</p>	<p><b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todas las especies de salmonideos y fauna íctica nativa, tales como peladillas, pochas, lampreas, perca truchas, pejerreyes u otras especies.</p>	<p>Uso exclusivo de <b>señuelo artificial</b> con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo modalidad de mosca remolcada, todos sin rebarba.</p> <p>Pescador utilizando <b>anzuelos con araña</b> será considerado infractor.</p> <p>Uso exclusivo de <b>pesca con mosca</b> en todos los tributarios del río Petrohué.</p> <p><b>Prohibición</b> de realizar pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el sector del Faro en la desembocadura).</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Petrohué y sus tributarios.</p> <p><b>Prohibición</b> de uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros".</p>	<p>Resolución Exenta N° 4 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.</p>
<p><b>Los Lagos</b></p>	<p><b>Salmonideos</b></p>	<p><b>Río Petrohué, excluyendo</b> los tributarios Hueñu Hueñu, San Antonio y el Salto, y el lago Todos Los Santos.</p>	<p>Del segundo lunes al último domingo de mayo de los años 2018, 2019 y 2020, ambas fechas inclusive.</p>	<p><b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todas las especies de salmonideos y fauna íctica nativa, tales como peladillas, pochas, lampreas, perca truchas, pejerreyes u otras especies.</p>	<p>Uso exclusivo de <b>señuelo artificial</b> con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo modalidad de mosca remolcada, todos sin rebarba.</p> <p>Pescador utilizando <b>anzuelos con araña</b> será considerado infractor.</p> <p>Uso exclusivo de <b>pesca con mosca</b> en todos los tributarios del río Petrohué.</p> <p><b>Prohibición</b> de realizar pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el sector del Faro de su desembocadura).</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Petrohué y sus tributarios.</p> <p><b>Prohibición</b> de uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros".</p>	<p>Resolución Exenta N° 4 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.</p>

		<b>Río Puelo</b> , sector bajo, medio, alto, desde sector "La Pasarela" en Puerto Urrutia de Llanada Grande, hasta la desembocadura en el <b>estero de Reloncaví</b> , <b>excluyendo</b> ríos y arroyos afluentes del curso principal del río, región de Los Lagos.	Del segundo viernes de septiembre al 31 de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive, correspondiente a los años 2017-2021.	<b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todas las especies de truchas y salmón, y especies de peces endémicos como peladillas, perca truchas, u otras especies de la fauna íctica nativa.	La <b>pesca con mosca</b> sólo podrá efectuarse con señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple y sin rebarba, pudiendo utilizar una mosca remolcada.  La <b>pesca de salmón</b> sólo se puede realizar con señuelo artificial con un máximo de dos anzuelos triples sin rebarba.  <b>Prohibición</b> de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Puelo.  <b>Prohibición</b> de pesca con uso de carnada viva.  <b>Prohibición</b> de pesca nocturna embarcada.  <b>Obligación</b> de pescadores, boteros, operador, guías y dueños de lodges de pesca a ceñirse a las normas sanitarias dispuestas por el SERNAPESCA, para el control de la microalga <i>Didymo</i> en la cuenca del río Puelo, en la zona declarada "área de plaga".	Resolución Exenta N° 1 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.
	<b>Salmonideos</b>	<b>Río Puelo</b> , región de Los Lagos.	Del segundo viernes de septiembre al 31 de abril del año siguiente, ambas fechas inclusive, correspondiente a los años 2017-2021.	Se <b>permite la captura y retención de 1 ejemplar</b> de salmón <i>chinook</i> , peso mínimo de 750 gr o 35 cm de longitud, por cada estadía de pesca.	<b>Estadía de pesca</b> corresponde a tres días de residencia o permanencia del pescador en la localidad de Puelo o sus alrededores.	Resolución Exenta N° 1 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.
<b>Los Lagos</b>	<b>Salmonideos y especies endémicas</b>	<b>Laguna Candelaria y laguna sin nombre</b> , región de Los Lagos.	Del segundo viernes de septiembre al 31 de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive, correspondiente a los años 2017-2021.	<b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todas las especies capturadas y durante toda la temporada de pesca.	<b>Prohibición</b> del uso de embarcaciones de pesca con propulsión mediante motor de combustión, autorizándose el uso de motores eléctricos.	Resolución Exenta N° 1 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.
<b>Los Lagos</b>	<b>Salmonideos</b>	<b>Río Pescado</b> , río sur y sus respectivos afluentes y zona de la desembocadura de estos en el lago Llanquihue, hasta una distancia de 1.000 m medidos desde la desembocadura en cualquier dirección, región de Los Lagos.	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	<b>1 ejemplar</b> de cualquiera de las especies trucha arcoiris, trucha café o salmón plateado por día de pesca, debe liberar resto de captura.	Uso de anzuelo sin rebarba, que permita una fácil liberación de los peces y mosca del tipo artificial.  <b>Prohibición</b> de uso de embarcaciones para efectuar estas actividades.	Decreto N° 224 de 1985.

<b>Los Lagos a Aysén</b>	<b>Salmonideos</b>	Entre <b>río Palena</b> y el límite sur de la región de Aysén.	Del segundo viernes de octubre al primer domingo de mayo del año siguiente. <b>Veda:</b> del primer domingo de mayo al día anterior del segundo viernes de octubre. Rige para los lagos O'Higgins, Cochrane y General Carrera.	<b>Pesca con devolución obligatoria.</b>	Uso de señuelo artificial con un anzuelo simple y sin rebarba.  Peso máximo de la plomada 100 gr.  No se puede utilizar más de una caña a la vez.  Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 cm y de un diámetro no superior de 70 cm.  <b>Prohibición</b> de pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 6 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 m de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Exento N° 605 de 2003, modificado por Resolución N° 2171 de 2003.
<b>Los Lagos a Aysén</b>	<b>Salmonideos</b>	Todas las aguas fluviales, entre <b>río Palena</b> y límite sur de la región de Aysén.	Del segundo viernes de octubre al 31 de noviembre y del 01 de marzo al primer domingo de mayo.	<b>Pesca con devolución obligatoria.</b>	Uso de señuelo artificial con anzuelo simple y sin rebarba.	Resolución N° 2171 de 2003, modificada por Resolución N° 3466 de 2003.
<b>Los Lagos a Aysén</b>	<b>Salmonideos</b>	Todas las aguas lacustres, entre <b>río Palena</b> y límite sur de la región de Aysén.	Del segundo viernes de octubre al segundo viernes de noviembre y del primer domingo de abril al primer domingo de mayo.	<b>Pesca con devolución obligatoria.</b>	Uso de señuelo artificial con anzuelo simple y sin rebarba.	Resolución N° 2171 de 2003, modificada por Resolución N° 3466 de 2003.
<b>Aysén</b>	<b>Salmonideos y especies nativas</b>	En los cursos de agua, entre <b>río Palena</b> y el límite sur de la región de Aysén.	Del segundo viernes de octubre al primer domingo de mayo del año siguiente.	<b>Pesca con devolución obligatoria.</b>	Uso de señuelo artificial con anzuelo simple y sin rebarba.	Decreto N° 605 de 2003, modificado por Resolución N° 2171 de 2003.
<b>Aysén</b>	Todas las especies	<b>Río Paloma</b> , región de Aysén.	Del segundo viernes de octubre al primer domingo de mayo del año siguiente.	<b>Pesca con devolución obligatoria.</b>	Uso de señuelo artificial con anzuelo simple y sin rebarba.	Decreto N° 2171 de 2003.
<b>Aysén</b>	<b>Salmonideos</b>	<b>Ríos Cisnes y Ñirehuao</b> , región de Aysén.	Del 01 de noviembre al 30 de abril del año siguiente.	<b>Pesca con devolución obligatoria.</b>	Uso de señuelo artificial con anzuelo simple y sin rebarba.	Decreto N° 605 de 2003, modificado por Decreto Exento N° 1519 de 2005.



<p><b>Aysén</b></p>	<p><b>Salmonideos</b></p>	<p>Desde ribera sur del <b>lago Las Torres</b> de la región de Aysén, hasta el límite sur de la región de Aysén.</p>	<p>Del segundo viernes de octubre hasta el primer domingo de abril del año siguiente.</p>	<p>Hasta 15 k con un máximo de <b>3 ejemplares</b> de salmonideos o perca trucha.</p>	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple ("araña").</p> <p>Peso máximo de la plomada 100 gr.</p> <p>No se puede utilizar más de una caña a la vez.</p> <p>Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 cm y de un diámetro no superior de 70 cm.</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 6 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 m de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.</p>	<p>Decreto N° 320 de 1981, modificado por Decreto Exento N° 149 de 1986</p>
<p><b>Magallanes</b></p>	<p><b>Salmonideos</b></p>	<p><b>Región de Magallanes</b></p>	<p>Del 16 de octubre al 14 de abril del año siguiente.</p>	<p>Hasta 15 k con un máximo de <b>3 ejemplares</b> de salmonideos o perca trucha.</p>	<p><b>Prohibición</b> de pesca en áreas de desembocadura hasta una distancia de 5 km hacia el interior, en las que sólo se podrán realizar actividades entre el 16 de octubre y el 28 de febrero del año siguiente.</p> <p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").</p> <p>Peso máximo de la plomada 100 gr.</p> <p>No se puede utilizar más de una caña a la vez.</p> <p>Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 cm y de un diámetro no superior de 70 cm.</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 6 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 m de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.</p>	<p>Decreto Exento N° 425 de 1986, modificó el Decreto Exento N° 320 de 1981.</p>
<p><b>Magallanes</b></p>	<p><b>Trucha de arroyo</b> (<i>Salvelinus fontinalis</i>)</p>	<p><b>Laguna Parrillar</b>, región de Magallanes.</p>	<p>Desde el 27 de diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2017, y desde el 16 de octubre al 28 de febrero del año siguiente, temporadas 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020.</p>	<p><b>Pesca con devolución obligatoria</b> de trucha de arroyo.</p>	<p>Pesca de lanzamiento y pesca con mosca. Uso de un sólo anzuelo y sin rebarba.</p>	<p>Resolución Exenta N° 1 de 2016, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Magallanes.</p>

<p><b>Magallanes</b></p>	<p><b>Salmonideos</b></p> <p><b>Percatrucha</b> <i>(Percichthys trucha)</i></p>	<p><b>Lago Fagnano</b>, región de Magallanes.</p>	<p>Pesca todo el año.</p>	<p>Hasta 15 k con un máximo de <b>3 ejemplares</b> de salmonideos o perca trucha.</p>	<p>Uso de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple ("araña").</p> <p>Peso máximo de la plomada 100 gr.</p> <p>No se puede utilizar más de una caña a la vez.</p> <p>Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 cm y de un diámetro no superior de 70 cm.</p> <p><b>Prohibición</b> de pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 6 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 m de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.</p>	<p>Decreto Exento N° 320 de 1981</p>
--------------------------	---	---	---------------------------	---	---	--------------------------------------

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura - Portal web de Pesca Recreativa - <http://pr.sernapesca.cl> - Medidas de Administración

**Fuente:** Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl) - Normativa / Regulaciones de Pesca Recreativa / Medidas de Administración

**Última fecha de actualización:** 04.10.2017